

Conflicto de interés en comunidades científicas pequeñas



Comité Nacional de Ética
en la Ciencia y la Tecnología

Ingreso

Marzo de 2007

Origen

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Aprobación

5 de noviembre de 2007

Introducción

En el mes de marzo de 2007 el Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE) recibió de investigadores individuales expresiones de inquietud acerca de los mecanismos instituidos para prevenir conflictos de interés en la gestión de evaluación de proyectos presentados al Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT).

El CECTE estudió la documentación sobre las disposiciones que regulan el Sistema de Evaluación de Proyectos (SEPCyT)¹ e invitó al Presidente de la ANPCyT a concurrir a la reunión plenaria del Comité del 9 de abril.

En dicha reunión el Presidente de la ANPCyT y el responsable del Área de Evaluación de Proyectos del FONCyT informaron sobre la evolución y características actuales del sistema y respondieron a las preguntas formuladas por los integrantes del CECTE. El Presidente de la ANPCyT expresó su convicción acerca de la perfectibilidad de los mecanismos institucionales y solicitó la colaboración del CECTE para el estudio y elaboración de recomendaciones tendientes a minimizar posibles conflictos de interés y aumentar la transparencia de los procesos de evaluación.

Después de considerar los documentos e informes recibidos, el CECTE tomó en cuenta que los conflictos de interés y las disposiciones que los regulan:

- ≡ son materia de continuo análisis a nivel internacional por su directa vinculación con la transparencia y la equidad de las evaluaciones y con la necesaria confianza de la sociedad en la ciencia;
- ≡ exigen una necesaria revisión periódica;
- ≡ resultan particularmente críticos en comunidades científicas pequeñas, como la argentina.

Vistas estas consideraciones, el CECTE decidió estudiar el caso en el entendimiento de que su tratamiento puede estimular un proceso de reflexión sobre la ética en la investigación, y designó a Alberto Kornblihtt como relator.

Asimismo el CECTE observó que:

El concepto de conflicto de interés exige una cuidadosa definición que permita su correcta aplicación.

El tratamiento del caso presenta características especiales puesto que es la primera vez que una institución pública solicita el estudio de un aspecto de su gestión a un comité de ética en un medio no acostumbrado a este tipo de revisión.

También juzgó moralmente necesario establecer que:

¹Sobre características, instrumentos de financiación y procesos de evaluación en el FONCyT consultar <http://www.agencia.secyt.gov.ar/foncyt.php>.
<http://www.agencia.secyt.gov.ar/documentos/Sistema%20de%20Evaluacion%20PACT%20y%20PACTO.pdf> Ver estipulaciones sobre posibles conflictos de interés en http://www.agencia.secyt.gov.ar/documentos/declaracion_de_conformidad.pdf.

- i. no se pone en duda *a priori* el buen nombre de los investigadores honestos ni la integridad de la institución de promoción involucrada;
- ii. se propone promover el análisis de las prácticas en las instituciones de la ciencia y, colaborar para que investigadores y futuros investigadores se apropien de un lenguaje para la argumentación crítica acerca de posibles situaciones de conflicto en sus ambientes de trabajo;
- iii. se intenta estimular iniciativas de esta naturaleza en otras instituciones científicas.

I. Antecedentes

El concepto de conflicto de interés.

La expresión “conflicto de interés” ha ganado atención y difusión en el espacio público, y su uso se ha generalizado. Esta trascendencia y la importancia de la bibliografía destinada a su análisis obligan a atender a la evolución del concepto a fin de evaluar su aplicación en el campo académico.

La noción se refiere a relaciones sociales que involucran delegación de confianza en las que una persona (llamada *fiduciario*), que usualmente tiene conocimientos especializados, aconseja, representa o maneja los intereses de otra u otras. Todo lo que pueda afectar la independencia de juicio del depositario de la confianza para la mejor representación y preservación de los intereses del mandante crea un conflicto de interés².

Para algunos autores se trata de una “incompatibilidad real o aparente entre deberes privados y públicos o fiduciarios”³.

Toda vez que hay conflicto de interés existe el riesgo de que la persona en quien se deposita la confianza pueda llegar a actuar indebidamente, aunque no necesariamente se vea comprometido un comportamiento correcto. El conflicto de interés tiene una base objetiva, es una situación que puede dar lugar a conductas indeseables independientemente de que dichas conductas efectivamente se produzcan y de la subjetividad de los actores involucrados.

Los conflictos de interés aparecen en casi todas las áreas de la investigación, pero no siempre están supeditados a intereses económicos. En muchos casos son inherentes a circunstancias derivadas de la compleja organización social de la vida académica, de sus múltiples compromisos con funciones y obligaciones que producen sinergias enriquecedoras pero que, no obstante, pueden dar lugar a situaciones de conflicto de interés.

Consecuencias del conflicto de interés.

Una situación de conflicto de interés no necesariamente se traduce en un beneficio para el depositario de la confianza; también puede suceder que en el afán de alejar la sospecha de

²Rodwin, M., [Strains in the Fiduciary Metaphor: Divided Physician Loyalties and Obligations in a Changing Health Care System](#), American Journal of Law & Medicine vol. XXI:2-3, 241-257, 1995.

³Una de las dos acepciones de *conflicto de interés* del Diccionario Jurídico Black. *Black's Law Dictionary*, segunda edición, (1910).

inconducta, el depositario actúe en perjuicio de sus propios intereses, de los de sus colegas allegados, o de sus discípulos.

En el ámbito académico los conflictos de interés pueden:

- ≡ provocar situaciones de inequidad y uso indebido de fondos públicos cuando se adjudican subsidios, se otorgan beneficios o reconocimientos de naturaleza diversa a quien no lo merece en detrimento de quien lo amerita;
- ≡ menoscabar la confianza de la sociedad respecto de la ciencia y de la comunidad científica en relación a sus instituciones;
- ≡ retacear el acceso a información científica cuando se restringen las publicaciones a resultados favorables o autorizados debido a que la fuente de financiación es una institución que impone cláusulas de confidencialidad o por otras causas que condicionen la autonomía y la libertad académica del investigador;
- ≡ infligir un injusto perjuicio moral al investigador honesto cuya integridad sea puesta en duda por la existencia de una situación de conflicto de interés que no ha provocado.

II. El caso estudiado.

Según la información recabada por el CECTE y los documentos públicos de la ANPCyT, el sistema de evaluación de proyectos de investigación científica del FONCyT está organizado actualmente en dieciséis áreas. Cada Coordinador, acompañado por dos co-Coordinadores, designa a los pares que evaluarán los proyectos de investigación y supervisa el proceso de evaluación de solicitudes de financiamiento.

Los Coordinadores y co-Coordinadores de Área son investigadores activos que gozan de reconocido prestigio académico en la comunidad científica. Mientras ocupan el cargo, que usualmente tiene una duración de tres años, están habilitados para presentar solicitudes de financiamiento de proyectos en los que participan como responsables⁴ o como integrantes.

La ANPCyT adoptó, desde su creación en 1997, diversos procedimientos para evitar los conflictos de interés y permitir que los Coordinadores de Área puedan concursar para el financiamiento de proyectos como investigadores responsables o integrantes de un grupo de investigación. La institución trató explícitamente de no excluir de antemano la posibilidad de que los Coordinadores obtuvieran financiamiento de la ANPCyT para sus investigaciones a fin de no desalentar la aceptación del cargo de Coordinador a investigadores activos de buen nivel académico.

En una etapa inicial de la ANPCyT, los Coordinadores no podían presentar una solicitud de subsidio en las llamadas a concurso, pero en compensación se les otorgaba subsidio directo por el periodo que duraba su designación.

En la actualidad, el subsidio directo ha sido eliminado y los Coordinadores y co-Coordinadores están autorizados a presentarse a concurso, pero la designación de los pares para evaluar los proyectos donde participan es llevada a cabo por el equipo de Coordinador y Co-coordinadores en ausencia del integrante involucrado en el concurso.

⁴En la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica los investigadores responsables ocupan un cargo equivalente al de investigador principal o director de proyecto.

Al aceptar el cargo, los coordinadores suscriben un Acta de conformidad que contiene una serie de normas y procedimientos. Por este documento, los Coordinadores se comprometen expresamente a “abstenerse de participar en cualquier acción en el proceso de evaluación que pudiera dar lugar a la existencia de conflictos de interés entre los fines perseguidos por el sistema de evaluación y aquellos que puedan interpretarse como propios”.

III. Consideraciones sobre el caso.

En virtud de los antecedentes reunidos, de la literatura internacional sobre el tema, y del estudio del caso, el CECTE considera que la situación descrita:

- i. involucra un conflicto de interés que no es eliminado por el compromiso asumido al firmar el Acta de Conformidad ni por delegar la designación de los pares en aquellos miembros del grupo Coordinador que no participen de los proyectos a evaluar⁵;
- ii. está condicionada en gran medida por las reducidas dimensiones de la comunidad científica argentina;
- iii. tal como se mencionó, *no involucra necesariamente conductas incorrectas sino el riesgo de que puedan llegar a ocurrir*;
- iv. presenta la oportunidad de una discusión abierta, intelectual y éticamente relevante que la comunidad científica no debería soslayar.

Por otra parte:

- v. Las instituciones científicas deberán prestar la mayor atención a la prevención de situaciones de conflicto de interés que comprometen la integridad de la investigación.
- vi. La decisión de las instituciones de someter sus mecanismos de evaluación al escrutinio ético externo las fortalece y contribuye a la confianza de la sociedad en la investigación.
- vii. Los investigadores tienen la responsabilidad de colaborar en la identificación de conflictos de interés en sus lugares de trabajo y en las instituciones con las que están vinculados; tal responsabilidad debe ser asumida plenamente y gozar de valoración social.
- viii. El análisis del caso abre un camino de exploración significativo para la ética en la investigación que deberá ser sistemáticamente continuado.

⁵ Compulsar National Institutes for Health, Office of Extramural Research, Office of Extramural Programs (NIH/OER/OEP), [Conflict of Interest, Confidentiality and Non Disclosure Rules: Information for Reviewers of Grant Applications and R&D Contract Proposals](#), 2005. Refiere a una situación de características comparables con la de caso analizado: “Cuando un grupo de evaluación científica se reúne con regularidad se establece una relación entre sus integrantes que afecta la capacidad del grupo para evaluar objetivamente el trabajo de sus miembros. En estos casos, las solicitudes o proyectos individuales de los integrantes deben ser evaluados por otro grupo con las calificaciones necesarias para asegurar un juicio competente y objetivo”.

IV. Recomendaciones.

Vistas estas consideraciones, el CECTE recomienda que:

- i. En el caso concreto estudiado, se implementen medidas para que las tareas de designación de pares para la evaluación de proyectos de los Coordinadores o co-Coordinadores no recaigan en ellos mismos.
- ii. La propia institución debata procedimientos específicos que reemplacen a los actuales. Como ejemplo podría mencionarse la adopción de acuerdos de cooperación institucional para que la designación de pares sea realizada por investigadores que ocupan cargos equivalentes a los de los Coordinadores en otros países de la región. Cualquiera sea la modalidad adoptada debería preservarse el anonimato de la identidad de los pares elegidos.
- iii. Se invite a las otras instituciones de promoción y ejecución de investigación científica y tecnológica para que estimulen procesos de revisión de los mecanismos evaluativos a fin de identificar conflictos de intereses potenciales o actuales, aparentes o reales.
- iv. La revisión de los procedimientos para evitar situaciones de conflicto de interés se asocie a la construcción de una cultura que promueva la discusión institucional crítica sobre los principios y valores incorporados a las prácticas de investigación.
- v. Se encare una investigación empírica y científicamente válida que informe sobre las situaciones de conflicto de interés en distintos ámbitos públicos de producción, difusión y transmisión del conocimiento científico y tecnológico y provea de herramientas conceptuales sólidas para la prevención y resolución de conflictos de interés.

Bibliografía

Argandoña, A., *Conflicto de intereses: el punto de vista ético*, en Ibáñez, J., Partal, A. y Gómez, P. (eds.), *El paradigma de la ética económica y financiera*, Madrid, Marcial Pons (2006).

Bekelman, J., Li, Y. y Gross, C.; [Scope and Impact of Financial Conflicts of Interest in Biomedical Research. A Systematic Review](#). Journal of the American Medical Association, vol. 289 454-465 (2003). Disponible en <http://jama.ama-assn.org/cgi/reprint/289/4/454>.

Black's Law Dictionary, 2nd ed., St. Paul, Minnesota: West Publishing, 1910.

DeAngelis, C., Fontanarosa, P., Flanagin, A.; [Reporting Financial Conflicts of Interest and Relationships Between Investigators and Research Sponsors](#); Journal of the American Medical Association, vol. 286, 89-91 (2001). Disponible en <http://jama.ama-assn.org/cgi/content/full/294/1/110>

International Committee of Medical Journal Editors, [Statement: Conflict of Interest](#), vol. 118 (8) 646-647 (1993). Disponible en <http://www.annals.org/cgi/content/full/118/8/646>.

International Committee of Medical Journal Editors, [Uniform Requirements for Manuscripts Submitted to Biomedical Journals: Writing and Editing for Biomedical Publication](#) (2006). Disponible en <http://www.icmje.org/>.

McDonald, M., [Ethics and conflict of interest](#), The W. Maurice Young Centre for Applied Ethics, University of British Columbia, Canada. Disponible en <http://www.ethics.ubc.ca/people/mcdonald/conflict.htm>.

MacKenzie, C., Cronstein, B.; [Conflict of Interest](#); Hospital for Special Surgery Journal, vol. 2 (2) 198-201 (2006). Disponible en <http://www.springerlink.com/content/t0155423hv786648/fulltext.pdf>.

Merton, R.; *Sociology of Science: Theoretical and Empirical Investigations*. University of Chicago Press; 1973.

National Academies; *Background Information and Confidential Conflict of Interest Disclosure Forms and Guides*. Disponible en <http://www.nationalacademies.org/>.

National Institutes for Health, Office of Extramural Research, Office of Extramural Programs (NIH/OER/OEP), [Conflict of Interest, Confidentiality and Non Disclosure Rules: Information for Reviewers of Grant Applications and R&D Contract Proposals](#), 2005. Disponible en http://grants.nih.gov/grants/peer/COI_Information.pdf.

National Science Foundation, *Grant Policy Manual, Grant Proposal Guide, Conflicts of Interest and Standards of Ethical Conduct Manual, Avoiding Conflicts in Handling Proposals and Awards Guide*. Disponibles en <http://www.nsf.gov/>.

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), [Managing conflicts of interest in the Public Service. Guidelines and country experiences](#), (2003). Disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/51/44/35365195.pdf>.

Rodwin, M., [Strains in the Fiduciary Metaphor: Divided Physician Loyalties and Obligations in a Changing Health Care System](#), American Journal of Law & Medicine vol. XXI (2-3) 241-257 (1995). Disponible en

<http://www.law.suffolk.edu/faculty/addinfo/rodwin/pubs/Physicians/Sec3.pdf>.

Shamoo, A., Dunigan C.; [Ethics in research](#), Proceedings of the Society for Experimental Biology and Medicine, vol. 224 205-10 (2000). Disponible en <http://www.ebmonline.org/cgi/content/full/224/4/205>.

Shapiro, S.; [Bushwhacking the Ethical High Road: Conflict of Interest in the Practice of Law and Real Life](#); American Bar Foundation and National Science Foundation, American Bar Foundation (2003). Disponible en <http://www.journals.uchicago.edu/LSI/journal/issues/v28n1/281003/281003.html>.

Smith, R.; [Beyond conflict of interest](#), British Medical Journal, vol. 317, 291-292 (1998). Disponible en <http://www.bmj.com/cgi/content/full/317/7154/291>

Steneck, N.; [ORI Introduction to the Responsible Conduct of Research](#), Office of Research Integrity, U.S. Department of Health and Human Services (2004). Disponible en <http://ori.hhs.gov/education/products/RCRintro/>.

Swedberg, R.; [Capitalism and ethics: how conflicts-of-interest legislation can be used to handle moral dilemmas in the economy](#), International Social Science Journal vol. 57 (185) 481-492 (2005).

Thompson, D.; [Understanding financial conflicts of interest](#), The New England Journal of Medicine, vol. 329 (8) 573-576 (1993).